



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, siete (07) de octubre de 2021

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SOCIEDAD MINERA MB S.A.S., Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2020-00126-00

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud presentada por parte del apoderado de los demandados en el sentido que se levanten las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud sea lo primero advertir al apoderado del demandado que para tal efecto se hace necesario lo normado en la parte final del inciso segundo del numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., en cuanto señala que, para impedir, o solicitar la cancelación de las medidas cautelares practicadas, debe prestar caución para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, señálese como caución la suma de \$223.140.570.00, la cual deberá ser prestada a través de compañía de seguro o mediante consignación en depósito judicial por la parte demandada dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído.

Por secretaria, envíese a la parte interesada a través del correo por el suministrado el expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA
ARIZA JUEZ**